

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

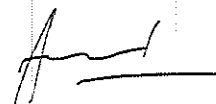
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por las altas concentraciones de arsénico en que se presta el servicio público de agua de uso domiciliario en la localidad de Bragado. Asimismo, solicitar al Poder Ejecutivo la urgente intervención.



ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell



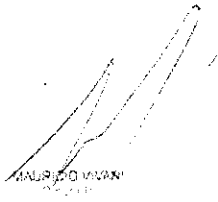
Anastasia Peralta Ramos
Diputada



LUCIANO BUCALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



DR. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires



MAURICIO MIANI



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara.

Por el presente proyecto de declaración se busca alertar al Poder Ejecutivo sobre las condiciones en que se presta el servicio de agua corriente en la localidad de Bragado.

Recientemente, la Cámara Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de San Martín confirmó la sentencia del Juez de Primera Instancia -Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento de Judicial de Mercedes- que ordenó a la empresa Aguas Bonaerenses S.A a en un plazo de 180 días a realizar las obras necesarias para asegurar la calidad y potabilidad del agua de red de uso domiciliario, con concentraciones de Arsénico de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino, es decir, con concentraciones no superiores a 0,01 mg/l. Asimismo, en dicho fallo se ordenó al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a llevar adelante un plan de vigilancia epidemiológica.

Sabido es que el arsénico es una de las diez sustancias químicas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera más preocupantes para la salud pública. En ese sentido, la OMS fijó un límite recomendado para su concentración en el agua potable de 10 partes por billón (ppb). Dicho límite fue incorporado a la legislación del derecho argentino en el artículo 982 del Código Alimentario Argentino, estableciéndose como una de sus características físicas la relativa al Arsénico (As) máx.: 0,01 mg/l.

Al respecto, es de destacar que el consumo de agua con concentraciones mayores a estos valores produce una enfermedad llamada Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) que se caracteriza por presentar lesiones en la piel que evolucionan hasta afectar el funcionamiento hepático, renal y respiratorio. Además, está comprobado que el arsénico puede ser cancerígeno.

En esos términos, se estableció que el Agua de Bragado cuenta con valores superiores a los permitidos y por tanto, no resulta ser potable en los términos del Código Alimentario.

Dicha situación pone en alerta a todos los vecinos de la localidad y de otras localidades que se encuentran en similares circunstancias y exige la urgente intervención del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires en la atención de




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

esta problemática, no solo como garante del derecho a la Salud de los ciudadanos, sino también como responsable de la administración general del Estado y de la sociedad Aguas Bonaerenses S.A de la cual se requieren obras de infraestructura para garantizar la provisión de agua potable.

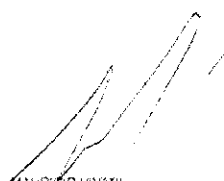
Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación de la presente declaración.

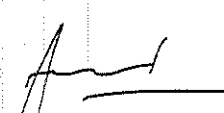
Asimismo, se solicita la comunicación de la presente a la empresa Aguas Bonaerenses S.A y al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof.



ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado Alex Campbell


LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


MAURICIO VIVIANI
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Anastasia Peralta Ramos
Diputada


DRA. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires